

Plus de cualificación adicional parcial

| Categoría | Cuanta — Pesetas |
|-------------------------------|------------------------|
| Oficial de oficios | 8.010 |
| Maquinista/Tractorista | 8.010 |
| Oficial administrativo | 7.800 |
| Auxiliar administrativo | 7.800 |
| Caballerizo | 7.800 |
| Ayudante | 7.590 |
| Peón | 7.410 |

Otros pluses y complementos

| Plus o complemento | Cuanta — Pesetas |
|---|------------------------|
| De plena disponibilidad (Jefe de Sección) | 17.880 |
| De jornada partida | 17.850 |
| De residencia (aislamiento) | 15.510 |
| De plena disponibilidad (Conductor) | 7.740 |
| De atención e información al público | 6.810 |
| De turmicidad | 6.810 |
| De plena disponibilidad (demandadera) | 6.570 |
| De idioma | 6.330 |
| De quebranto de moneda | 5.040 |
| De residencia (a extinguir) | 26.841 |
| Personal (a extinguir) «A» | 102.900 |
| Personal (a extinguir) «B» | 85.860 |
| Por trabajos tóxicos, penosos o peligrosos: | |
| Un supuesto | 1.015 |
| Dos supuestos | 1.534 |
| Tres supuestos | 1.807 |

Trabajo nocturno

| Nivel | Jornada — Pesetas | Hora — Pesetas |
|-------|-------------------------|----------------------|
| I | 1.733 | 217 |
| II | 1.564 | 196 |
| III | 1.394 | 174 |
| IV | 1.224 | 153 |
| V | 1.121 | 140 |
| VI | 1.020 | 128 |
| VII | 952 | 119 |
| VIII | 917 | 115 |
| IX | 850 | 106 |

Valor horas

| Nivel | Hora normal — Pesetas | Hora extraordinaria — Pesetas | Hora en festivo — Pesetas |
|-------|-----------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|
| II | 1.544 | 2.702 | 3.088 |
| III | 1.386 | 2.426 | 2.772 |
| IV | 1.223 | 2.140 | 2.446 |
| V | 1.101 | 1.927 | 2.202 |
| VI | 1.022 | 1.789 | 2.044 |
| VII | 939 | 1.643 | 1.878 |
| VIII | 901 | 1.577 | 1.802 |
| IX | 859 | 1.503 | 1.718 |

Diets en territorio nacional

| Grupo | Trabajadores comprendidos en los niveles | Media dieta — Pesetas | Dieta completa — Pesetas |
|-------|--|-----------------------------|--------------------------------|
| I | 0, I, II y III | 5.285 | 12.473 |
| II | IV, V, VI y VII | 3.805 | 8.985 |
| III | VIII y IX | 2.854 | 6.871 |

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

24530 RESOLUCION de 21 de octubre de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se convocan becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.

Con el fin de formar especialistas en los diversos sectores exportadores españoles y colaborar y apoyar a las Asociaciones de Exportadores como una medida más del plan de fomento a la exportación, la Secretaría de Estado de Comercio anuncia la convocatoria de hasta seis becas para desempeñar diversas tareas en determinadas Asociaciones de exportadores españolas de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Condiciones.*— Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión, al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorará, especialmente, la titulación en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho o Ingeniería.
- Dominio del inglés (hablado y escrito), el conocimiento del francés o alemán será considerado como mérito.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.

Se valorará especialmente la experiencia práctica en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros.

Segunda. *Documentación.*— Los interesados dirigirán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, «Ayudas a las Asociaciones de Exportadores», planta 4, despacho 9, 28046 Madrid, antes del día 1 de diciembre próximo.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Tres fotografías recientes, tamaño carné.
- Certificado académico completo de estudios universitarios.
- Curriculum vitae del solicitante con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono, relación de estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (de las publicaciones efectuadas y de cualesquiera otros estudios o trabajos de investigación realizados se acompañará copia).
- Detalle pormenorizado de las actividades desarrolladas en relación con el comercio exterior, indicando el tipo de productos y los mercados en los que ha operado, señalando Empresas o Entidades en las que aquellas tuvieron lugar, así como dirección y teléfono de las mismas y persona de referencia con su cargo. Dichas actividades deberán ser acreditadas mediante certificado expedido por la Empresa o Entidad correspondiente.
- Indicar, en su caso, el o los idiomas adicionales para los que desea someterse a una prueba.

Tercera. *Funciones de los becarios.*— Los becarios colaborarán en las actividades de promoción comercial desarrolladas por la Asociación de Exportadores correspondiente y en los estudios e informes que aquella deba presentar a la Administración y en particular a la Dirección General de Comercio Exterior y al ICEX.

Cuarta. *Duración y residencia.*— El periodo de disfrute de la beca comenzará el 1 de febrero de 1993, finalizando el 31 de diciembre del mismo año. La beca podrá ser prorrogada, en su caso, y como máximo, hasta el 31 de diciembre de 1994.

Durante la duración de la beca el becario estará obligado a residir en la localidad en la que tenga su sede de operaciones la Asociación de Exportadores en la que vaya a colaborar.

Quinta. *Dotación.*— Cada beca estará dotada durante el año 1993 con una cantidad de 2.696.347 pesetas brutas.

El importe de la beca se percibirá en once mensualidades, al término de cada una de ellas. El becario con cargo a la dotación de la beca deberá concertar un seguro de asistencia médica y accidente de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Comercio

Exterior.

Excepcionalmente, la Dirección General de Comercio Exterior podrá, además, sufragar los gastos de desplazamiento y estancia originados por la realización fuera del lugar de residencia, de estudios e informes solicitados por dicha Dirección General.

Las becas no podrán simultanearse con cualquier otra beca o ayuda ni otro tipo de actividad remunerada.

Sexta. Proceso de selección.—1. Las pruebas se celebrarán en la Secretaría de Estado de Comercio, Dirección General de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, número 162, en la primera quincena del próximo mes de enero. La fecha, hora y lugar escogidos para la celebración de dichas pruebas se comunicará oportunamente a los solicitantes que hayan sido aceptados por cumplir los requisitos establecidos en esta Resolución. Esta comunicación se realizará a las señas indicadas en el curriculum vitae. La relación de candidatos aceptados será expuesta en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio antes del 15 de diciembre.

Para cualquier información adicional podrá dirigirse a la Secretaría de la Comisión Gestora de Ayudas a las Asociaciones de Exportadores, paseo de la Castellana, número 162, planta cuarta, despacho 9, teléfonos 349 38 70 y 349 38 71.

Los aspirantes efectuarán, en primer lugar, una prueba oral de carácter eliminatorio en el idioma inglés.

2. Los aspirantes que superen la prueba anteriormente señalada deberán desarrollar, por escrito, durante un máximo de dos horas, un supuesto práctico en materia de promoción comercial, propuesto por el Tribunal.

Finalmente, los aspirantes serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador. Dicha entrevista versará, entre otros aspectos, sobre el contenido de la resolución del supuesto práctico constitutivo de la prueba anterior.

3. El Tribunal será presidido por el Director general de Comercio Exterior, quien podrá delegar en el Subdirector general que estime oportuno. Estará compuesto por cinco miembros, tres de ellos designados por la Dirección General de Comercio Exterior y dos por el ICEX.

4. El fallo del Tribunal, que señalará el plazo de incorporación y la Asociación de Exportadores que se asigne a cada becario será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo. Dicho fallo será expuesto en los tabloneros de la Secretaría de Estado de Comercio y comunicado a los becarios seleccionados.

5. El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente la adjudicación de las becas.

Séptima. Obligaciones de los becarios.—Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que durante el período de vigencia de las mismas reciba de la directiva de la Asociación a que haya sido asignado y, eventualmente, de la Dirección General de Comercio Exterior o del ICEX.

Realizar aquellas actividades que para su formación organice la Dirección General de Comercio Exterior, con anterioridad a su incorporación.

Octava. Certificado.—Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación de la Dirección General de Comercio Exterior, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán de aquélla un certificado acreditativo.

Novena. Asociaciones de exportadores.—Las Asociaciones de Exportadores reconocidas como Entidades colaboradoras de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 15 de octubre de 1987, que tengan interés en la recepción de un becario, presentarán su solicitud al Director general de Comercio Exterior, paseo de la Castellana, 162, planta cuarta, despacho 9, 28046 Madrid, antes del 1 de diciembre de 1992, señalando las razones que les motiven a solicitarlo y el plan de trabajo que se propone desarrolle el becario.

La Comisión Gestora de Ayuda a las Asociaciones de Exportadores, creada por la Orden antes citada, decidirá de entre las Asociaciones que lo soliciten aquéllas que vayan a ser destinatarias de los becarios. Dicha selección se efectuará en función del plan de trabajo previsto para el becario y de la calificación que esas actividades le puedan reportar, así como de la necesidad y adecuación de recursos humanos que tengan las Asociaciones.

Madrid, 21 de octubre de 1992.—El Director general de Comercio Exterior, Javier Sansa Torres.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

24531 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca el III Premio Nacional Casandra 1992.

El Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Ley 16/1983, de 24 de octubre, por la que se crea el mismo, tiene como finalidad primordial promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social entre ambos sexos y la participación de las mujeres en la vida política, cultural, económica y social.

Entre las funciones que tiene encomendadas, está la de impulsar las medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes respecto a las mujeres en la Sociedad.

Conseguir este objetivo depende en gran medida de la mentalidad y actitudes de las personas. En este sentido, los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado. Por ello se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión, estimulen la difusión de una imagen de las mujeres más acorde con la realidad actual.

El Instituto de la Mujer, consciente de ello, convoca el III Premio Nacional Casandra 1992 con el fin de fomentar en los medios de comunicación una imagen igualitaria de las mujeres, dando especial importancia a la publicidad dirigida a niñas y niños, que se concreta de modo particular en lo relativo a los juguetes, y evitar la difusión de ideas y actitudes estereotipadas de cualquiera de los sexos. Dicho Premio tiene como objeto destacar el anuncio publicitario en el sector del juguete, cuyo contenido y forma se distinga por su tratamiento significativamente igualitario para chicas y chicos, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Se concederá el Tercer Premio Nacional Casandra 1992 al anuncio publicitario en el sector del juguete, emitido por las cadenas de televisión de ámbito estatal durante la Campaña de Navidad 1992/93, que difunda una imagen significativamente igualitaria entre chicas y chicos.

Segunda.—Con el fin de estimular la difusión de estos aspectos y la participación de chicas y chicos en proceso de formación escolar y del propio profesorado, con anterioridad a la reunión del Jurado, en diversos Centros Educativos del territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, se visualizarán y analizarán los anuncios incluidos en la Campaña de Navidad de este año, para que cada uno de los Centros emita su voto seleccionando el anuncio que consideren de más calidad desde la perspectiva de la no discriminación entre los sexos.

Tercera.—El Premio consistirá en dos esculturas en bronce que se entregarán una a la agencia de publicidad y otra a la Empresa anunciante, pudiéndose declarar desierto. Asimismo, se hará entrega de dos relieves en bronce como Mención de Honor al anuncio que quede en segundo lugar.

Cuarta.—El fallo del premio, que será inapelable, corresponderá a un Jurado cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora general del Instituto de la Mujer.

Vicepresidente: El Presidente del Consejo Escolar del Estado.

Vocales:

La Presidenta de la Confederación Española de Asociaciones de Padres de Alumnos (CEAPA).

Un/a Profesor/a de Ética.

Un/a Profesor/a de Psicología.

Un/a Profesor/a de Ciencias de la Información.

Un/a Periodista o Pedagogo/a.

Una representante de la Asociación de Mujeres Jóvenes.

Una persona en representación de la Asociación Española de Agencias de Publicidad.

Una persona en representación de la Asociación Española de fabricantes de juguetes.

Una persona en representación de los/as asesores/as técnicos/as de los programas inter-institucionales de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Subdirectora general de Cooperación del Instituto de la Mujer.

Secretario: Un/a funcionario/a del Instituto de la Mujer, que tendrá voz pero no voto.

Quinta.—El Jurado valorará en conjunto la campaña publicitaria que contenga el anuncio que vaya a ser premiado. No obstante, las Empresas podrán enviar al Instituto de la Mujer: Calle Almagro, número 36, 28010 Madrid, un video en sistema VHS en el que se materialice la campaña publicitaria que se va a emitir en la próxima Navidad,